Rodrigo Sandoval Ducoing

A diferencia de las demás presentaciones que conforman este trabajo de recopilación y de quienes son sus autores, las siguientes líneas solo esperan dar cuenta del contexto del tema planteado en la coyuntura social y política, mas en ningún caso satisfacer los estándares de una publicación científica o hablar con la autoridad de un académico, como con largueza lo hacen aquéllas y éstos, respectivamente.

Quienes, con igual generosidad e indulgencia, nos han invitado a participar en esta publicación, nos han requerido en cuanto este trabajo tiene lugar en los albores de una administración que tiene en la migración y la seguridad social, dos de sus más sensibles y relevantes preocupaciones.

Es así como lo que se desarrollará a continuación, no es más que una definición de lo que para esta administración es la cuestión migratoria en general, las incidencias que a su respecto tiene la seguridad social en particular, y el enfoque con que esta será abordada desde el Ejecutivo en los próximos cuatro años.

Migración y seguridad social del trabajador migrante son, de este modo, dos de los temas que el Estado chileno ha tratado en forma insuficiente y que hoy llegan a un momento que hacen urgente abordar las definiciones postergadas, proceso que ya se está dando dentro de los organismos de gobierno en el último tiempo.

Así, instancias de conversación entre gobierno y academia como aquella de la que da cuenta esta publicación, constituyen una oportuna y necesaria contribución a una discusión amplia e informada de las fortalezas y debilidades que la gestión de las migraciones tiene en nuestro país.

Una Política Migratoria - la nuestra no es una excepción - tiene lugar en una realidad concreta desde la que se estructura el esfuerzo estatal por dar conducción a un flujo migratorio, que en algunos países será mayoritariamente de tipo emigratorio o en otros, como en el último tiempo lo viene siendo en el nuestro, de tipo inmigratorio.

Chile ha exhibido distintos momentos migratorios. Desde una migración transoceánica, de muy largo plazo de residencia, hemos transitado entre flujos más o menos numerosos con altos niveles de participación en la población total en ciertos periodos y con otros en que la presencia extranjera llega a niveles muy bajos, como ocurrió en el periodo de dictadura iniciado en 1973.

En la actualidad se estima que el total de extranjeros residentes con carácter permanente asciende a los 441.5291. Junto con esta estimación, debe tenerse a la vista a quienes cuentan con alguna clase de permiso temporal de residencia concedida el año 2013 (132.139 en total).

Así, desde una estimación conservadora, no tememos equivocarnos al afirmar que en Chile hay más de medio millón de extranjeros que tienen una residencia más o menos permanente, lo que significa que los últimos 40 años la inmigración transfronteriza se ha cuadruplicado; especialmente en la última década, donde la curva se ha acentuado producto de la duplicación en las cifras.

Chile entonces ha consolidado así la tendencia denominada "nueva migración" iniciada en los años '90, transformándose en un polo de atracción para una migración principalmente regional, de género femenino y por motivos laborales. Caracterización que sin embargo ha ido evolucionando con el tiempo,

-

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Esta estimación de residentes se obtiene en base a una proyección del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública a partir de los datos del Censo de Población de 2002 y considerando el Registro de Permisos de residencia otorgados en Chile en el periodo intermedio.

diversificándose, atrayendo inmigrantes con nuevas características de nacionalidad, género y especialmente, con nuevas motivaciones para llegar a nuestro país.

## Nuestra actual política migratoria

Para los efectos de esta exposición, entenderemos por política migratoria a la definición ética que efectúa la autoridad (a nivel legislativo o administrativo), respecto al comportamiento migratorio deseable dentro de su territorio.

En la base de esta definición descansa la tensión permanente entre dos factores. Por un lado, los legítimos intereses del propio Estado, en razón de sus necesidades económicas, sociales, geopolíticas y culturales; y por otro, la voluntad y motivación, muchas veces irreductible, del sujeto, de la persona que migra, quien en los hechos es el que va a tomar la decisión migratoria. La mayor preponderancia que un Estado le atribuya a uno u otro, otorga un carácter determinado a la política migratoria.

A partir de esta primera definición el Estado adoptará un objetivo migratorio, el que orientará y estructurará las herramientas que la autoridad dispone para la consecución de su política específica, a saber: el marco normativo, las prácticas administrativas de los agentes vinculados, la institucionalidad, etc.

Este año, nuestra de Ley de Extranjería, contenida en el Decreto Ley Nº1094 de 1975, cumple 40 años. Por diversos motivos, la evolución de la movilidad de las personas a través de las fronteras y el incremento constante de la comunidad de inmigrantes, con todas las complejidades que ello conlleva, no ha estado acompañada de una modernización ni de la legislación ni de la institucionalidad encargada de atender este desafío.

Esta obsolescencia se hace patente en la incapacidad de cubrir las distintas modalidades de movilidad que en la actualidad se producen y en las constantes críticas que nuestro país recibe de organismos internacionales por la ineficacia de nuestro marco normativo.

La legislación migratoria vigente responde a concepciones sociales, culturales, económicas y sobre todo políticas, muy distintas de las que nuestro país enfrenta en la actualidad. En este contexto, la norma es concebida como un instrumento que permite definir el perfil de las personas a las que se autoriza el ingreso al país, ayudando a enfrentar las amenazas externas al orden y a la soberanía nacional, brindando herramientas, principalmente de control, que lograrían evitar que la movilidad se produzca.

En plena coherencia con lo que se podría definir como una Doctrina de Seguridad Nacional, la frontera y en buena parte las personas que quisieran trasponerla, constituyen un peligro para los intereses y los valores nacionales, andamiaje teórico en el que además se insertan algunas lógicas nacionalistas, propias de la etapa más temprana del naciente Régimen Militar, el cual buscaba evitar el ingreso de ciertas personas y grupos, agentes de ciertas ideas indeseables para su diseño nacional.

Así concebida, podemos decir que la lógica inserta en el Decreto Ley se estructura en tres principales supuestos:

- 1) La migración está subordinada, de un modo casi absoluto, a la voluntad del Estado: éste en el legítimo ejercicio de su soberanía y según sus propios intereses nacionales, define quién puede residir en su territorio, en base a qué requisitos, para qué tipo de actividades y hasta cuándo. La voluntad del sujeto migrante no tiene, en consecuencia ninguna incidencia más allá del margen que el Estado le conceda.
- 2) La migración es una amenaza de la cual el Estado debe tomar resguardos, recelar: se trata de una vía por la que pueden ingresar al territorio soberano sujetos, grupos, ideas, atentatorios hacia los valores nacionales que se buscan

preservar. Para ilustrar este punto basta con examinar el numeral 1° del artículo 15 del DL, según el cual se prohíbe el ingreso al país de los extranjeros que propaguen o fomenten de palabra o por escrito o por cualquier otro medio, doctrinas que tiendan a destruir o alterar por la violencia, el orden social del país o su sistema de gobierno, los que estén sindicados o tengan reputación de ser agitadores o activistas de tales doctrinas y, en general, los que ejecuten hechos que las leyes chilenas califiquen de delito contra la seguridad exterior, la soberanía nacional, la seguridad interior o el orden público del país y los que realicen actos contrarios a los intereses de Chile o constituyan un peligro para el Estado. Esta norma, que guarda un evidente parecido con lo que era el artículo 8° de la redacción original de la actual Constitución, no tiene lugar sino en una lógica de extrema desconfianza de lo que un extranjero puede llegar a importar para el Estado.

3) La migración es evitable: esto es, el Estado está en condiciones de, mediante los instrumentos de control fronterizo y la legislación de Extranjería, impedir en forma efectiva la entrada a aquellos a quienes no está interesado en recibir y de permitírsela exclusivamente a aquellos que son útiles para sus objetivos. Según esta idea, quien no cuenta con la autorización de ingreso, no lo va a hacer o existe la capacidad de repelerlo rápidamente.

En cuarenta años una ley que no ha experimentado ninguna reforma sustancial, que ha sido aplicada en forma casi uniforme, y en la que las entidades llamadas a ejecutarla se han resignado a una aplicación inmediata y exegética de sus preceptos, termina consolidando sus principios rectores más allá de los confines de su mera aplicación práctica, contribuyendo a moldear en forma profunda: estilos, concepciones, interpretaciones, instituciones y, sobre todo, las mentalidades de los administradores de la política migratoria y de la comunidad en general.

En la actualidad, todos estos elementos que conforman el eje central que estructura la legislación migratoria se encuentran superados. Conceptos como el reconocimiento y respeto de los Derechos Humanos, la cooperación e integración entre las naciones y el reconocimiento de la migración como una oportunidad para el desarrollo, tanto para las personas que migran como para sus países de origen y destino, dan cuenta de esto.

### Un nuevo horizonte migratorio

El proceso de globalización no sólo ha facilitado la migración sino que ha sido un acicate de ésta. La movilidad de capital –económico- ha desencadenado la movilización del capital humano, volviéndose esta última, cada vez más relevante para la economía actual. La migración sin embargo ha presentado cambios radicales, en tanto el comportamiento del migrante es cada vez menos inducible desde las decisiones de control migratorio de los Estados receptores. Dicho en otras palabras, la migración se ha vuelto líquida y lo que no entre por la vía formal, lo hará por la vía informal.

El desarrollo de los Derechos Humanos demanda de los Estados modernos un enfoque migratorio basado en ellos. Los países prósperos son aquellos que han aprovechado la oportunidad que importa la migración; por lo demás, la empiria demuestra que mayores restricciones no significan una baja en el flujo migratorio, sino que favorecen el aumento de la irregularidad de los mismos.

En Chile, desde el año 1990 se ha venido produciendo un desplazamiento del objetivo buscado por la política, desde la lógica preventiva ya descrita, a una en que se promueve la regularización de la situación migratoria de las personas; cambio que se ha dado en los criterios, pero que no ha tenido un correlato a nivel de una modificación legislativa.

### Mitos migratorios

Más allá del inminente proceso globalizador y de sus consecuencias, la migración ha demostrado ser una fuente de externalidades positivas al interior de los países receptores, situación contraria a la que suele manejarse en la opinión pública.

Por un lado, se plantea una migración marcada por la vulnerabilidad económica. La imagen de un migrante con escasa educación, ocupando plazas de trabajo en servicios menores, de baja calificación y rechazadas por los chilenos, contrasta con las cifras que a nivel gubernamental se manejan al respecto.

Los migrantes que llegan a Chile tienen en promedio 12,3 años de educación, versus los 10,5 que presentan los nacionales, y si bien el 70,8% de ellos se encuentra trabajando en distintas plazas, tienden a emprender más y a ofrecer más trabajo que los chilenos, con un 3,2% versus un 1,9% (Ministerio de Desarrollo Social, 2011).

La vulnerabilidad entonces, no pasa por un déficit en las capacidades de los migrantes. Por supuesto que existe vulnerabilidad en este contexto, pero es de otro tipo, marcada por la falta de redes sociales, el desarraigo cultural y principalmente, por el complejo proceso que cada uno debe enfrentar a la hora de regularizar su situación en nuestro país.

En relación con lo anterior, en el ámbito laboral, se suele culpabilizar a los migrantes tanto por la escasez de puestos de empleo, como por el efecto que ellos tendrían en la reducción de los salarios. En un estudio que buscaba dimensionar esta situación, se concluyó que la baja presencia de migrantes en los diferentes sectores de la economía –cercana al 3%- haría espúrea esta relación, es decir que la migración

en Chile no produce distorsiones en el mercado laboral (Contreras & Ruiz-Tagle, 2012).

Por último, se ha tendido a relacionar migración con delincuencia, la cual nuevamente es desmentida, en base principalmente a las cifras recogidas desde las distintas policías y Gendarmería, las cuales muestran una menor tendencias de los inmigrantes a delinquir respecto de los nacionales, y si bien porcentualmente hay mayor presencia de ellos en las cárceles, esto se debe muchas veces a que no cuentan con las mismas garantías legales que los nacionales o simplemente, a una labor selectiva de los mismos agentes, lo que genera que los extranjeros se encuentren sobrerepresentados en las cifras (Salinero, 2012).

Estos tres mitos, son sólo unos pocos de los que actualmente rondan en la opinión pública. Estos no sólo generan un sesgo hacia la discriminación, arbitraria como hemos visto, sino que impiden visualizar en la migración una real oportunidad para el desarrollo en todo sentido, en tanto como país nos preparemos para ello. Así al menos lo avala la experiencia internacional.

## El Programa de Gobierno

El Programa de Gobierno de la Presidenta Bachelet ha establecido la necesidad de generar una política pública basada en la promoción y aplicación de los compromisos suscritos por Chile en materia de Derechos Humanos; con un rol activo en el desarrollo de acciones de reasentamiento humanitario, la residencia regular, la protección de víctimas de trata y la vinculación de las temáticas de migración y desarrollo.

Todo lo anterior implica un cambio y modernización del marco normativo que regula la migración internacional en Chile, que incorpore enfoque de derechos,

integración de la comunidad inmigrante en Chile como país de acogida, con un trasfondo de política exterior que promueva la integración regional, como parte esencial de la política de desarrollo de nuestro país.

Paralelamente, el cambio en el marco normativo deberá incorporar el fortalecimiento de la estructura pública encargada de la regulación de la migración internacional, incorporando referencias a temáticas de nivel central, provincial y local.

Con este marco de referencia, el Ministerio del Interior, en su rol de responsable técnico de esta temática, ha buscado traducir ese compromiso en un objetivo estratégico: Liderar la implementación de una política nacional de migración con enfoque de derechos. Esto implica el desarrollo de iniciativas que incluyen desde la ya mencionada modernización institucional y legislativa, hasta la participación en espacios que inviten al diálogo sobre esta materia.

## El Consejo de Política Migratoria<sup>2</sup>

En lo inmediato, se ha propuesto a la Presidenta de la República la constitución del Consejo de Política Migratoria, organismo que rescata el mandato del Instructivo Presidencial N°9 del año 2008. Dicho instructivo define al consejo como una entidad asesora de carácter permanente, que colaborará en la labor de diseñar y mantener una Política Nacional Migratoria, y en la de coordinar las acciones, planes y programas de todos los actores institucionales en materia migratoria.

Este consejo se conformará a partir de los ministerios del Interior y Seguridad Pública, Relaciones Exteriores, Secretario General de la Presidencia, Justicia, Salud, Trabajo, Educación, Desarrollo Social y el Servicio Nacional de la Mujer.

-

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> EL Consejo de Política Migratoria se constituyó mediante Decreto Supremo N°1393 de 24 de julio de 2014.

Una de las tareas centrales del Consejo será el desarrollo de espacios de participación y de debate, que incorporen a representantes de la sociedad civil. Esto, toda vez que el diagnóstico que hemos venido desarrollando desde la instalación como nuevas autoridades gubernamentales, ha permitido visualizar la debilidad e inexistencia de vínculos entre las autoridades migratorias –tanto del nivel central como del nivel provincial-, y las comunidades de inmigrantes organizadas, las organizaciones de la sociedad civil que se ocupan de facilitar su integración en el país, los centros de investigación, y en general, de las personas u organizaciones privadas que tienen intereses de distinto tipo en la definición de esta política.

Este déficit ha ido generando a lo largo del tiempo un distanciamiento y falta de información de las tareas que el Estado desarrolla para enfrentar los desafíos que el fenómeno migratorio presenta para Chile, así como también ha dificultado la búsqueda de soluciones participativas a las externalidades que se generan.

## El proyecto de Ley De Extranjería

Un segundo tema del proceso de modernización se relaciona con los cambios a la legislación migratoria, y en este ámbito hay varios elementos que debemos considerar y rescatar.

En primer lugar, valoramos la decisión del Gobierno anterior, que presentó el proyecto de ley sobre migración que actualmente se encuentra en el Congreso Nacional en su primer trámite constitucional. Esta propuesta legislativa tiene en las ideas matrices de su mensaje, una serie de consideraciones interesantes, pero, a nuestro juicio, el articulado requiere una revisión profunda.

En este ámbito, el compromiso es trabajar por una nueva legislación, que contemple una clara protección y garantía de los derechos humanos y que promueva

la integración efectiva de los inmigrantes; teniendo como marco de referencia los compromisos internacionales suscritos por nuestro país. Queremos una legislación que no sólo vea al Estado como un promotor de derechos, sino que también defina a sus instituciones como las encargadas de proteger y garantizar los derechos humanos de los migrantes.

En primer lugar, se debe revisar el enfoque económico que tiene el actual proyecto, reemplazándolo por uno dirigido a la protección y garantía de los derechos humanos y la integración de los migrantes, atendiendo los tratados internacionales suscritos por Chile en materia de Derecho Humanos.

Se replantearán entonces los objetivos de la Ley relevando el rol del Estado no sólo como un promotor de derechos, sino como el encargado de protegerlos y garantizarlos; asumiendo un papel proactivo para erradicar conductas xenofóbicas y discriminatorias, incluyendo disposiciones dirigidas a los distintos estamentos y servicios públicos en función de garantizar la igualdad de trato y la no discriminación, enfatizando la integración de los migrantes, reconociendo la riqueza cultural que ellos aportan.

Un segundo punto es la ampliación de los derechos de los migrantes, a la luz de los instrumentos internacionales ratificados por Chile, como la Convención de Trabajadores Migratorios y sus Familias, entre ellos el derecho a un debido proceso administrativo y judicial, la libertad personal, la libertad de expresión, la libertad de asociación y reunión, los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Adicionalmente, el proyecto de Ley se enfoca en la migración de carácter laboral y propende a la inserción formal del extranjero al mercado del trabajo, en aquellos ámbitos en que el Estado busca incentivar. Resulta necesario entonces, no desconocer otras motivaciones de la migración y sus escenarios y darles un

tratamiento legal, ya que el riesgo de excluirlas de la normativa puede significar un incentivo a la migración irregular, que es la que nos interesa evitar.

Se debe revisar la gradación impuesta por el Proyecto de Ley, la que distingue entre derechos de extranjeros y derechos de extranjeros residentes, para efectos de gozar de prestaciones sociales financiadas por el Estado. En este sentido, sugerimos la eliminación de la restricción para el acceso a prestaciones de salud y seguridad social, financiadas enteramente con recursos fiscales, a residentes que hayan permanecido por dos años en el país de manera continua. Dicho plazo no tiene fundamento por lo que puede ser considerado arbitrario.

La estructura de visas propuesta también deberá ser revisada, con especial atención en los siguientes puntos:

- a. La visa de permanencia transitoria, en cuanto no permite a su titular solicitar un permiso de residencia temporal dentro del país, lo que va en contra de lo establecida en el Acuerdo de Residencia de Mercosur (aún no aprobado por el Congreso Nacional).
- Retomar la posibilidad de cambiar de status de turista a residente dentro del territorio nacional, uno de los pocos aspectos positivos del actual Decreto Ley.
- c. Revisar las subcategorías migratorias, las que de acuerdo con el Proyecto de Ley deben ser definidas por un Decreto Supremo, incluidos sus requisitos y si otorgarán la posibilidad de acceder a la permanencia definitiva o no.
- d. Revisar causales de rechazo y revocación de los permisos de residencia, así como las causales de expulsión y prohibición de ingreso, evitando dejar márgenes amplios a la discrecionalidad de la autoridad migratoria, sin dejar de asegurar la protección de bienes jurídicos relevantes para el Estado,

como la seguridad nacional, el orden y la seguridad pública, entre otros; incorporando incentivos para que personas en situación migratoria irregular abandonen el territorio nacional por cuenta propia.

En materia de procedimientos administrativos, queremos asegurar un debido proceso en la aplicación de todas las sanciones migratorias, revisando formas de notificación, plazos para presentar descargos, entre otros aspectos. Además se deben ampliar los plazos para presentar un recurso judicial contra las medidas de expulsión, permitir su revisión en segunda instancia, así como revisar los plazos de detención de personas expulsadas para efectos de su materialización y si se requerirá o no, una orden de un tribunal para extender dicho plazo de detención.

Respecto a las normas referidas a refugiados, se hace necesario modificar algunos aspectos inconsistentes con la Ley N°20.430 sobre Protección de Refugiados, como es la definición de refugiado que sólo contempla a las personas reconocidas como tales por la Ley 20.430 y no a las reconocidas con anterioridad a la entrada en vigencia de dicha ley.

Por último, se debe revisar la norma que define el concepto de "Hijo de extranjero transeúnte", modificarla en el sentido que éste se adecue a su sentido natural y obvio, y que la nacionalidad no sea determinada en función de la situación migratoria regular o irregular de los padres del menor. Cabe señalar que se trataría de una norma interpretativa de la Constitución Política de la República, por lo tanto, debiera cumplir con el quórum requerido por la Carta Fundamental.

#### Nueva institucionalidad migratoria

Junto con esta modernización legal, se requiere una segunda, que asegure la coordinación necesaria y la transversalización de la temática migratoria en todo el aparato estatal, para que todos los organismos del Estado tengan en consideración a los inmigrantes como un actor o usuario relevante de los servicios que el Estado provee. Se requiere además la generación de los medios materiales que permitan entregar a los inmigrantes, desde su llegada a nuestro país, un servicio digno, eficiente y oportuno.

Lo anterior sólo se puede dar a través de un fortalecimiento real de la institucionalidad y por ello se promoverá la creación de un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, desconcentrado territorialmente, que esté a cargo de la temática migratoria. Con ello se espera mejorar decisivamente la gestión migratoria a nivel nacional, abordando dos cuestiones básicas: la administración de las facultades de Extranjería en todo el territorio nacional a través de un adecuado despliegue territorial, y sumando a lo anterior, el diseño y conducción de una política migratoria integral e interinstitucional.

#### Inclusión de la sociedad civil

En el marco del reimpulso del Consejo de Política Migratoria, proponemos dos iniciativas de participación ciudadana, que servirán para mejorar y fortalecer los canales de participación de la ciudadanía en la definición de iniciativas de política y gestión migratoria.

La primera es el Consejo Consultivo de la Sociedad Civil, iniciativa que deberá ser impulsada por el Departamento de Extranjería y Migración, a la que serán invitados a participar representantes de comunidades de inmigrantes, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones académicas, expertos, organizaciones empresariales y organizaciones de trabajadores; con la finalidad de debatir y proponer iniciativas que permitan enriquecer la política migratoria del Gobierno de Chile.

En este espacio de interlocución, deberán generarse propuestas de mejoras de gestión y cambios legislativos para el debate y definición de consensos mínimos en torno a la cuestión migratoria. Las conclusiones emanadas de este espacio serán luego incorporadas como insumos al debate para la definición de la Política que se genere en el Consejo Gubernamental y se promoverá un proceso de interlocución entre ambos espacios de deliberación de manera permanente.

La segunda iniciativa es la de los Consejos Provinciales de Gestión Migratoria, ámbito en que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública promoverá el establecimiento de espacios de interlocución, presididos por los Gobernadores Provinciales, para el desarrollo de iniciativas de integración de las comunidades migrantes en el espacio territorial que comprende la provincia o la comuna, teniendo como foco las provincias con mayor proporción de migrantes.

En este ámbito, deberán convocarse a un dialogo abierto tanto a organismos públicos con representación regional, provincial o local, como a organizaciones de la sociedad civil relevantes en la comunidad, para debatir y proponer alternativas que permitan mejorar la gestión migratoria en los niveles provinciales o locales, la gestión de los servicios públicos a los que acceden los inmigrantes, así como también generar y proponer iniciativas que permitan visibilizar mejoras en la convivencia entre la comunidad local y los inmigrantes que se integran en espacios territoriales que les toca administrar.

#### **Ideas finales**

Pensamos que es el momento, por la madurez que ha ido adquiriendo la discusión sobre asuntos migratorios y porque así lo exige el futuro de nuestro país, de dar un salto cualitativo para modernizar la ley y la gestión de las migraciones en Chile, para desarrollar una política pública explícita en este ámbito, que entregue respuestas razonables a una serie de cuestiones que giran en torno a las migraciones internacionales y que deben ser abordadas para concretar nuestro afán modernizador.

Seguro que en el camino surgirán preguntas a veces incomodas que debamos formular para modernizar de verdad nuestro sistema migratorio. Preguntas que no por incomodas pierden validez y que deben hacernos reflexionar sobre el lugar que la migración internacional tiene en nuestra sociedad. Es cierto que los derechos de las personas son fundamentales, pero lo son tanto los de aquellos que migran como los de aquellos que deciden quedarse en su país de origen. Es cierto que un Estado puede seleccionar la migración que desea y que sea funcional a su modelo de desarrollo, pero también es cierto que ese mismo Estado tiene la obligación de proteger los derechos no solo de sus nacionales, sino que también de los inmigrantes, independiente de su condición migratoria.

Este espacio de reflexión y discusión que ustedes proponen es el que debe enriquecer este debate y los llamo a ser audaces y hacer propuestas que rompan los viejos paradigmas de nuestro actual modelo migratorio. Los invito a pensar en los derechos de las personas y también en las múltiples formas de movilidad. Los invito a reflexionar sobre los aportes de los inmigrantes, pero también en las decisiones que la sociedad debe tomar con aquellos que tienen conflictos con las reglas sociales que en democracia nos asignamos. Son sobre estos temas en los que esperamos sus aportes.

# Bibliografía

- Contreras, D., & Ruiz-Tagle, J. (2012). *Migración y Mercado Laboral en Chile.*Santiago: Centro de Microdatos y Departamento de Economía, Universidad de Chile.
- Departamento de Extranjería y Migración. (2013). Estimación de Población Extranjera en Chile. Santiago.
- Ministerio de Desarrollo Social. (2011). Encuesta de Caracterización Socioeconómica. Santiago.
- Salinero, S. (2012). Inmigración y Delincuencia en Chile. *VIII Congreso Nacional de Investigación sobre Violencia y Delincuencia*, 160-179.